

Bogotá D.C., lunes 24 de abril de 2023

Señora

DIANA MILENA ROMERO TAUTIVA

Redes sociales

Twitter: @Dianatragaldaba

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120051552 del 21 de abril de 2023 SDQS 1888672023 – Intervención Carrera 116A con Calle 17C, Fontibón.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, donde solicita: *“RED SOCIAL TWITTER @DIANATRAGALDABA SEÑOR CRATER EN LA CRA 116A NO 17C LOCALIDAD DE FONRITBÓN @FONTIBON_BOGOTA”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar la vía solicitada, ya que la Carrera 116A y la Calle 17C no existen en el sector de la localidad de Fontibón, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) así como en la herramienta Google Maps que se utilizó como respaldo en este caso.

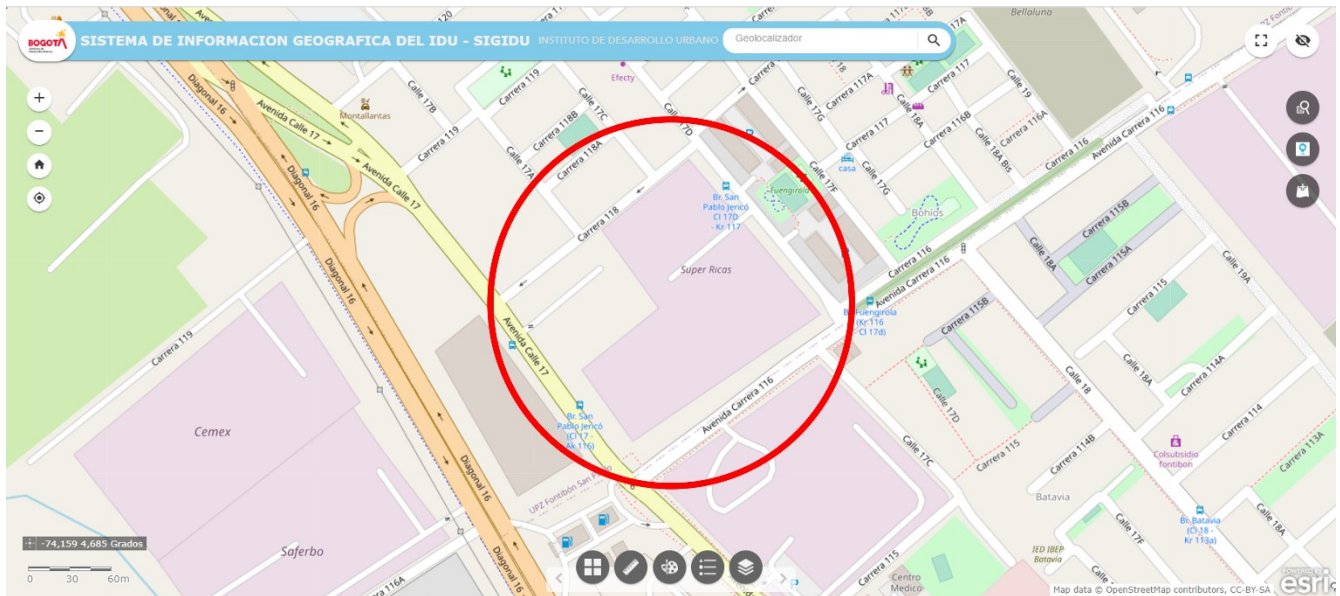


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (24-abril-2023)

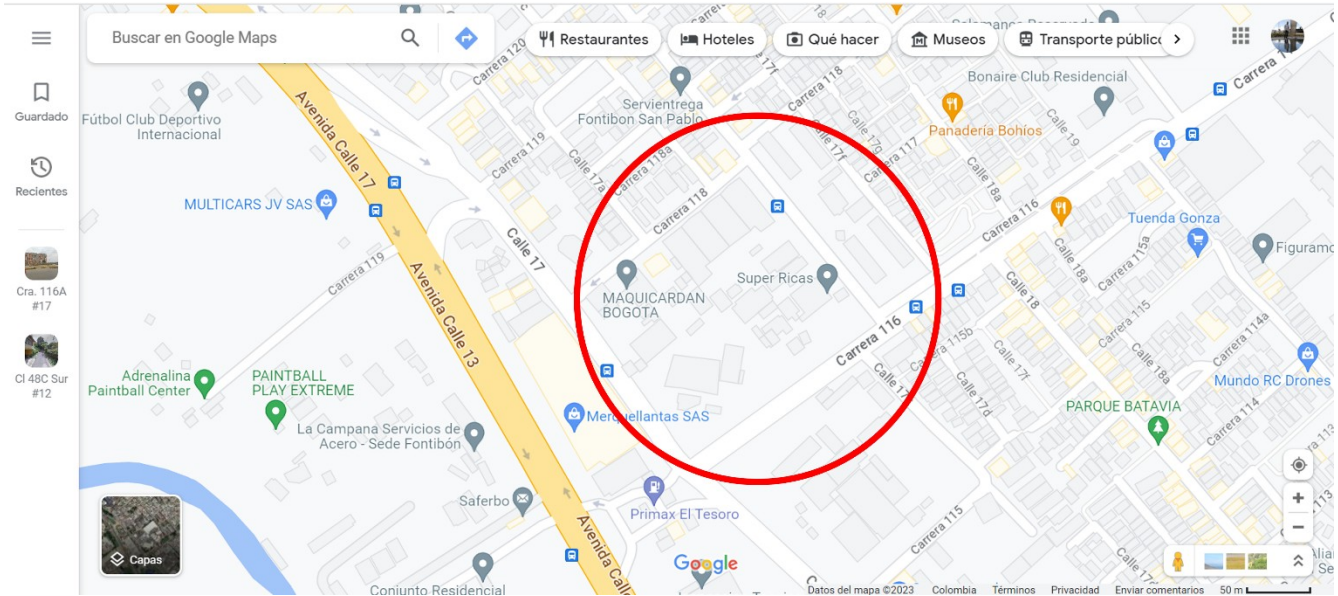


FIGURA 1. Fuente: GoogleMaps (24-abril-2023)

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." el cual manifiesta:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes."

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) solicitado(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendidas, utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

VÍA	DESDE	HASTA

Adicionalmente, es importante mencionar que de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos



de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Vale la pena mencionar que el registro fotográfico que acompaña su requerimiento, al parecer está ubicado sobre la Avenida Carrera 116, que corresponde a la Avenida Versalles, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, la cual se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, quien por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Lo anterior de acuerdo con el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: "**Parágrafo.** El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)."

Finalmente, al no tener la certeza de cual es el tramo al que hace referencia su requerimiento, quedamos atentos a la aclaración que considere pertinente y de esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Documento 20231200045961 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 25-04-2023 12:14:29
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 d03cadad57469a0768b615c90e3f7ef36116b671c294a72dc44eb5de4d49eba2 Codigo de Verificación CV: 8bd46 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	